

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **11648**

26 de noviembre, 2010  
**DCA-0699**

Señor  
Miguel A. Carabaguíaz Murillo  
Presidente Ejecutivo  
**Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)**

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza al INCOFER prorrogar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de sus instalaciones, por un lapso máximo de 4 meses, contrato derivado de la Licitación Pública 2008LN-00001-01.

Nos referimos a su oficio P.E-676-2010 del 11 de noviembre de este año, por el cual solicita autorización para prorrogar el contrato de servicios de vigilancia de las instalaciones del Instituto referido en el asunto anterior. Dicho oficio fue ampliado por la Administración a solicitud nuestra por el documento con el número P.E-698-2010 de fecha incorrecta del 10 de noviembre último presentado en la Contraloría el día 22 de noviembre.

### **1) Antecedentes y justificaciones.**

**a)** La Administración inició el procedimiento de Licitación Pública 2010LN-0000003-01, con el objetivo de contratar el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del INCOFER, siendo que en dicho concurso ya fue adjudicado en la Gaceta No 212 del 2 de noviembre de 2010.

**b)** Que el contrato de vigilancia que actualmente se encuentra en ejecución, vence el 30 de noviembre del año en curso, por lo cual la Administración requiere prorrogar el mismo por un lapso de dos meses a efectos de suscribir el contrato y remitirlo para refrendo contralor.

**c)** La empresa actual contratista, ha manifestado a la Administración su anuencia en prorrogar la contratación en los mismos términos y condiciones que se pactaron en el contrato original.

**d)** La Administración indica que cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria 1.04.06. de este periodo presupuestario.

e) Que el monto contractual aproximado con los reajuste de precios es de ¢23.650.000 mensual y que el monto máximo de la prórroga sería por ¢48.250.000.

f) Que por el oficio número P.E-698-2010 se aportó el contrato suscrito con el Consorcio Seguridad Tango S.A-Seguridad Alfa S.A quien actualmente presta el servicio. Además nos informa que se presentó un recurso de apelación a la adjudicación de la Licitación Pública 2010LN-000003-01 por lo que se ven obligados a ampliar el plazo de la solicitud hasta cuatro meses para atender la apelación y además esperar la firmeza del acto de readjudicación si lo hubiera, y también suscribir el contrato y remitirlo a CGR para su refrendo.

## **II) Criterio de la División.**

Al respecto, hemos de manifestarle que de acuerdo con los motivos expresados en su solicitud, esta Contraloría General considera que existe una situación especial que amerita la autorización para prorrogar la actual contratación de los servicios de vigilancia especialmente por la necesidad y obligación que tiene el INCOFER de salvaguardar los bienes de la institución.

Para este Despacho ha quedado claro, que en su momento la Administración tomó las previsiones necesarias para someter a concurso público la presente contratación, siendo que ya se encuentra adjudicado y actualmente se encuentra apelado y una vez que se resuelva el recurso de apelación y se suscriba el contrato y se remita a refrendo contralor para que inicie la nueva contratación.

## **III. Condiciones bajo las que se otorga la autorización.**

1) Deberá dejarse evidencia de todo lo actuado, en estricto orden cronológico en el expediente administrativo, para facilitar eventuales revisiones posteriores.

2) La presente autorización de prórroga de contrato, se otorga sobre la base del contrato original, de modo tal que la única cláusula que varía es la de la vigencia, misma que se extiende hasta un máximo de cuatro meses en el tanto se tramite la apelación, la Administración suscriba el nuevo contrato y se tramite el refrendo contralor, siendo que una vez aprobado el contrato, la autorización que actualmente se concede quedaría sin efecto.

3) Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración que el contratista no cuente con prohibiciones para contratar con el Estado y que no se encuentre inhabilitado para contratar con la administración pública, de conformidad con lo dispuesto por el régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

4) Es responsabilidad de esa Administración velar porque el contratista se encuentre al día con el pago de sus obligaciones de seguridad social.

5) Es obligación y responsabilidad de la Administración el asegurar en sus recursos económicos, el contenido presupuestario suficiente para cubrir la erogación que demande esta prórroga contractual.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

Licda. Elena Benavides Santos  
**Fiscalizadora**

*EBS/yhg*

**Ci:** Archivo Central  
**Ni:** 21986-22718  
**G:** 2010002957-1